

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0142 DE 26 DE JUNIO DE 2018.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de restauración en la Categoría de Intervención de restauración de fachada y adecuación sobre el inmueble ubicado en el Barrio Centro Carrera 8 N° 34-51.

13001-2-18-0091.

EL CURADOR URBANO DISTRITAL No. 2

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1.997, la Ley 810 de 2.003 y la Ley 1796 de 2016, Decretos reglamentarios 1077 de 2.015, Decreto 2218 de 2.015 y Decreto 1197 de 2.016, Decreto 926 de 2010, Decreto 092 de 2011, NSR-10, Título J y K, Decreto 340 de 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

MARIA MARGARITA AMIN DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.801.372 de Cartagena, en calidad de representante legal de la sociedad **ANKH S.A.S**, identificada con Nit 900935459, (Constituida mediante documento privado de fecha 01 de febrero de 2012 e inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de febrero de 2012 bajo el número 01611734 del libro respectivo), solicito licencia de construcción en la modalidad de restauración sobre el inmueble ubicado en el barrio Centro Carrera 8 N° 34-51, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N° 0079 del 24 de Enero de 2017 suscrita en la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-9664 y referencia catastral N° 01-01-0083-0013-000.

Que el proyecto, se radicó bajo el N° 13001-2-18-0091, y las obras sometidas a consideración de esta Curaduría según lo señalado en el formulario único nacional (F.U.N.) son: "licencia de construcción en la modalidad de restauración".

Que el proyecto se encuentra localizado en el predio 0013 de la manzana 0083 del Centro histórico, denominado según el POT en la unidad de intervención: no aplica, en la categoría de intervención como Restauración Fachada y Adecuación interior. Y estudiada la solicitud por el equipo interdisciplinario de esta Curaduría, se verifico que la solicitud es de licencia de construcción en la modalidad de restauración de una edificación de uso económico (Hotel) en cuatro pisos.

Que el proyecto fue presentado al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (I.P.C.C.) y en uso de sus facultades consagradas en los numerales 4 y 5 del Artículo 9 del Acuerdo N° 001 de 04 de Febrero de 2003, emite **CONCEPTO FAVORABLE** mediante oficio IPC-OFI-00000744-2018, sobre la intervención al proyecto: Casa de Occidente, radicado ante la Secretaria de la División de Patrimonio Histórico y Cultural del IPCC, que para constancia firma ALFONSO CABRERA CRUZ, Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor de Patrimonio Histórico y Cultural.

Que el Decreto 1077 de 2015 reglamentario de las licencias urbanísticas, indica en el artículo 2.2.6.1.1.7 las modalidades de Licencia de construcción y en el numeral 5. Define así a la **Restauración**. Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar una edificación declarada como bien de interés cultural o parte de ella, con el fin de mantener el uso original o permitir el desarrollo de otro uso garantizando en todo caso la conservación de los valores urbanos, arquitectónicos, estéticos e históricos establecidos en su declaratoria.

Que el Decreto Distrital 0977 de 2001 P.O.T. En su **Artículo 436**. Define. **Adecuación**. Están sujetos a esta categoría de intervención los edificios que no poseen notables valores arquitectónicos o no tienen correspondencia con las tipologías históricas pero que están aceptablemente "integrados" al conjunto urbano. Se señalan en los planos Nos. 4.1.4.2, y 4.3.

Las obras que se efectúen en estos edificios tendrán por objeto mejorar sus condiciones de habitabilidad, asegurar su funcionalidad mediante obras que procuren la destinación a usos compatibles y mejorar su integración al conjunto urbano.

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0142 DE 26 DE JUNIO DE 2018.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de restauración en la Categoría de Intervención de restauración de fachada y adecuación sobre el inmueble ubicado en el Barrio Centro Carrera 8 N° 34-51.

En los edificios con esta categoría de intervención se permiten obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, subdivisión, y reestructuración. No se permiten obras de ampliación.

Las intervenciones de adecuación deberán garantizar la conservación de eventuales vestigios arquitectónicos con valor histórico y la recuperación del patio de la edificación con tipología histórica subyacente.

Los edificios que en la actualidad ocupan el 100% del área del lote, al ser intervenidos deberán garantizar mediante una disminución del área de ocupación. El cumplimiento de la norma establecida en el Artículo 71.

Con el objeto de proteger el paisaje urbano del Centro Histórico, los edificios contemporáneos con cubierta plana que sean intervenidos a partir de la vigencia del presente Acuerdo podrán mantenerlas tratándolas como terrazas o sustituirlas por cubiertas inclinadas.

Estas serán de dos, tres, o cuatro aguas con pendiente, cumbreras, limatesas o limahoyas en la forma o disposición de los tejados antiguos de Cartagena. Las cubiertas a una agua no se aceptarán en fachada.

Podrán utilizarse la teja de barro tradicional o tejas contemporáneas que se asimilen por material, textura, y color, exceptuando las de asbesto cemento.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.1.15 define la Responsabilidad del titular de la licencia. Así: "El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".

Que a la petición se allegó la documentación señalada en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 y en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante relacionó los vecinos colindantes en el F.U.N, quienes se notificaron a través de la empresa Certipostal mediante las guías N° 2000050099, 2000050098 y 2000050103, todo lo anterior para que los vecinos se enteraran del proyecto, se hicieran parte e hicieran valer sus derechos. De igual manera se instaló la valla ordenada, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite, tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de restauración en la que se señala como fecha de inicio del trámite ante Curaduría el 04 de Mayo de 2018, y se allegó la fotografía respectiva.

Que han transcurrido más de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la Citación, sin que ningún vecino colindante, ni terceros se hayan constituido en parte dentro de este trámite (Art 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en él se designó como constructor responsable y diseñador arquitectónico al arquitecto **RAFAEL SOMPOLAS CASTILLO**, con matrícula profesional vigente N° 13700-23636 de Bolívar, como diseñador estructural al Ingeniero civil **JORGE ENRIQUE ROCHA RODRIGUEZ**, con matrícula profesional vigente 592 de Bolívar y como Geotecnista al ingeniero civil **ANTONIO COGOLLO AHUMEDO**, con matrícula profesional vigente N° 802 de Bolívar, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Que el ingeniero civil revisor de estructuras de esta Curaduría, constató mediante la revisión de los planos estructurales, memoria de cálculo estructural y estudio de suelos, que el proyecto radicado bajo el número 13001-2-18-0091, el cual consiste en la intervención en la categoría de restauración de fachada y adecuación, de una edificación de cuatro pisos ubicado en el Centro Histórico de Cartagena, cuya tipología arquitectónica corresponde a un edificio económico, en el cual se proyectan obras de adecuación representadas en el reforzamiento estructural del área de placa destinada al uso de habitaciones, construcción del foso de ascensores, traslado de la escalera, construcción de la piscina, recuperación de vacíos, que dicho proyecto CUMPLE CON LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE CONTENIDAS EN LA LEY 400 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, conclusión a la cual

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0142 DE 26 DE JUNIO DE 2018.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de restauración en la Categoría de Intervención de restauración de fachada y adecuación sobre el inmueble ubicado en el Barrio Centro Carrera 8 N° 34-51. se llegó luego de constatar lo siguiente: 1) Que existe coincidencia de los ejes de columnas, de muros, vacíos de escaleras y áreas de placas, registrados en los planos arquitectónicos y estructurales, respectivamente. 2) Que en el presente trámite de licencia de construcción en la modalidad de restauración se designaron como Ingeniero Geotecnista a ANTONIO JOSE COGOLLO AHUMEDO, con matrícula profesional de ingeniero civil No 802BLV, Diseñador de Estructuras a JORGE ENRIQUE ROCHA RODRIGUEZ, con matrícula profesional de ingeniero civil No 592BLV, los cuales acreditaron su idoneidad y experiencia mediante la presentación de copia de sus respectivas matrículas profesionales. 3) Que consultados los registros del COPNIA (consejo profesional nacional de ingeniería y arquitectura) de sanciones vigentes que impiden el ejercicio de la ingeniería, se constató que los profesionales arriba mencionados no tienen sanciones disciplinarias. 4) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante aportó el estudio de suelos, y en el cual se registran las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural en el diseño de la cimentación y obras de contención, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos que debe emplear el constructor y el plano de localización de sondeos en el área de influencia del proyecto, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones dadas por los títulos A y H del Reglamento NSR-10. 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante aportó el diseño estructural en 6 planos, identificados en su rótulo por las notaciones y contenidos, así: plano E-1/5, vista en planta 1er piso, detalles refuerzo piscina; plano E-2/5, implantación sobre propuesta planta estructural 2do piso, detalle refuerzo foso ascensor; plano E-3/5, implantación sobre propuesta planta estructural 3er piso, detalle refuerzo placa y conexiones; plano E-3"/5, detalles de conexión; plano E-4/5, planta estructural 4to piso; plano E-4/5, planta estructural de cubierta, detalle refuerzo escalera, y los cuales contienen el diseño de la estructura de una edificación de 4 pisos para uso comercial, cuyo sistema de resistencia de fuerzas horizontales y cargas verticales lo componen pórticos en concreto reforzado, los cuales se encuentran prescritos para zonas de amenaza sísmica baja, por el capítulo A.3 del reglamento NSR-10. 6) Que en la memoria de cálculo y en los planos estructurales se registra el diseño de la cimentación, el cual consiste en muros corrido de cimentación, y cuyo diseño se ajusta a las recomendaciones de ingeniería del estudio de suelo y a las especificaciones de diseño dadas por los títulos C y H del Reglamento NSR-10. 7) Que en los planos estructurales y en la memoria de cálculo se registran como materiales de construcción para los elementos estructurales propuesto, al concreto reforzado de 28 Mpa de resistencia a la compresión a los 28 días y acero de refuerzo de 420 Mpa de resistencia a la fluencia, los cuales se encuentran dentro de los materiales propuestos por la ley 400 de 1997.

Que, el peticionario canceló el valor de la estampilla Pro-cultura al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena I.P.C.C. y aportó el pago del Impuesto de delimitación urbana, producto de su autoliquidación ante la Secretaria de Hacienda Distrital, según lo establece el Acuerdo 023 de 2002 y el Acuerdo N° 0041 de 2006, respectivamente.

Que realizado el estudio correspondiente y mediante auto de fecha 01 de Junio de 2018, se consideró que es viable expedir la licencia solicitada, por lo que, el Curador Urbano Distrital No 2,

RESUELVE.

Artículo primero: Conceder licencia de construcción en la modalidad de restauración a la sociedad ANKH S.A.S, identificada con Nit 900935459, (Constituida mediante documento privado de fecha 01 de febrero de 2012 e inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de febrero de 2012 bajo el número 01611734 del libro respectivo), representada legalmente por la señora MARIA MARGARITA AMIN DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.801.372 de Cartagena, sobre el inmueble ubicado en el barrio Centro Carrera 8 N° 34-51, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N° 0079 del 24 de Enero de 2017 suscrita en la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-9664 y referencia catastral N° 01-01-0083-0013-000.

Artículo segundo: Aprobar 38 planos arquitectónicos contentivos del proyecto de restauración sellados por el IPCC identificados así: Planos de levantamiento: plano N° 001 que contiene: localización. Plano N° 002 que contiene: planta del primer piso. Plano N° 003 que contiene: planta del segundo piso. Plano N° 004 que contiene: planta del tercer piso.

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0142 DE 26 DE JUNIO DE 2018.

*Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de restauración en la Categoría de Intervención de restauración de fachada y adecuación sobre el inmueble ubicado en el Barrio Centro Carrera 8 N° 34-51. Plano N° 005 que contiene: planta del cuarto piso. Plano N° 006 que contiene: planta de cubierta. Plano N° 007 que contiene: corte A-A. Plano N° 008 que contiene: corte B-B. Plano N° 009 que contiene: corte C-C'. Plano N° 010 que contiene: corte C-C''. Plano N° 011 que contiene: corte D-D. Plano N° 012 que contiene: corte E-E. Plano N° 013 que contiene: corte F-F. Plano N° 014 que contiene: planta espejo. Plano N° 015 que contiene: fachada. Plano N° 016 que contiene: detalles. Planos de Calificación: Plano N° 017 que contiene: planta del primer piso. Plano N° 018 que contiene: planta del segundo piso. Plano N° 019 que contiene: planta del tercer piso. Plano N° 020 que contiene: planta del cuarto piso. Plano N° 021 que contiene: corte A-A. Plano N° 022 que contiene: corte B-B. Plano N° 023 que contiene: corte C-C'. Plano N° 024 que contiene: corte C-C''. Plano N° 025 que contiene: corte D-D. Plano N° 026 que contiene: corte E-E. Plano N° 027 que contiene: planta espejo. Plano N° 028 que contiene: fachada, Planos de Propuesta: plano N° 001 que contiene: localización y cuadro de áreas. Plano N° 002 que contiene: planta del primer piso. Plano N° 003 que contiene: planta del segundo piso. Plano N° 004 que contiene: planta del tercer piso. Plano N° 005 que contiene: planta del cuarto piso. Plano N° 006 que contiene: planta de cubierta. Plano N° 007 que contiene: corte A-A. Plano N° 008 que contiene: corte B-B. Plano N° 009 que contiene: corte C-C'. Plano N° 010 que contiene: corte D-D. Plano N° 011 que contiene: fachada, elaborados y firmados por el Arquitecto **RAFAEL SOMPOLAS CASTILLO**, con matrícula profesional vigente N° 13700-23636 de Bolívar y también aprobar el diseño estructural en 06 planos, identificados en su rótulo por las notaciones y contenidos, así: plano E-1/5, vista en planta 1er piso, detalles refuerzo piscina; plano E-2/5, implantación sobre propuesta planta estructural segundo piso, detalle refuerzo foso ascensor; plano E-3/5, implantación sobre propuesta planta estructural 3er piso, detalle refuerzo placa y conexiones; plano E-3''/5, detalles de conexión; plano E-4/5, planta estructural 4to piso; plano E-4/5, planta estructural de cubierta, detalle refuerzo escalera, elaborado y firmado por el ingeniero civil **JORGE ENRIQUE ROCHA RODRIGUEZ**, con matrícula profesional vigente 592 de Bolívar, los cuales se integran a esta Resolución para que formen parte de ella.*

Parágrafo- Aprobar las obras conducentes a la restauración de fachada y adecuación de una edificación de uso económico (hotel) de cuatro pisos, sobre predio con área de 845,00M² y un frente de 19,10ML sobre la Calle Carlos Escallon, ubicado en el barrio Centro Histórico. Las obras permitidas en esta categoría de intervención son: consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración. La edificación se distribuye así: Primer Piso: estar, comedor, cocina, piscina, una escalera, un ascensor, cuarto técnico de la piscina, labores, dos habitaciones, tres baños y patio. Segundo piso: dos estar, balcón, estar tv, una escalera, un ascensor, dos habitaciones, dos baños, terraza y dos vacíos. Tercer piso: escalera, un ascensor, nueve habitaciones, nueve baños, cuarto de linos, balcón, tres vacíos. Cuarto piso: escalera, un ascensor, terraza, piscina, cuarto de planta eléctrica, dos habitaciones y tres baños. Total área de intervención de 1.4422,31M².

Artículo tercero: Reconocer como constructor responsable y diseñador arquitectónico al arquitecto **RAFAEL SOMPOLAS CASTILLO**, con matrícula profesional vigente N° 13700-23636 de Bolívar, como diseñador estructural al Ingeniero civil **JORGE ENRIQUE ROCHA RODRIGUEZ**, con matrícula profesional vigente 592 de Bolívar y como Geotecnista al ingeniero civil **ANTONIO COGOLLO AHUMEDO**, con matrícula profesional vigente N° 802 de Bolívar, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Artículo cuarto: La vigencia de esta licencia es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de 2015).

Artículo quinto: Se le indica al Titular de esta licencia, las obligaciones que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que a continuación se relacionan:

Eliminar barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0142 DE 26 DE JUNIO DE 2018.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de restauración en la Categoría de Intervención de restauración de fachada y adecuación sobre el inmueble ubicado en el Barrio Centro Carrera 8 N° 34-51. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y del Decreto 2981 de 2013, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dotar equipos de detección y sistema hidráulico de protección contra incendio (Artículo 102 del acuerdo 45 de 1989). A colocar mallas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos e impida la emisión al aire de material particulado.

A no botar los escombros en los cuerpos de agua internos y externos de la ciudad, en las calles plazas, Murallas, mar, bahía, caños y otros sitios en los que está prohibido el descargue. Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989. Por consiguiente, deberá trasladarlos a las escombreras autorizadas por EPA, en la jurisdicción del Distrito de Cartagena. Resolución 130 de 2015.

A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995). Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

A COMUNICAR AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA UNIDAD COMUNERA N° 1B DE CARTAGENA, LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, y abrir un libro de interventoría, para rubrica y sello de la Secretaría de Planeación Distrital, para efectos del control de visitas del distrito a la obra en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que legalmente le corresponda a la administración Distrital. (Artículo 350 y 355 del Decreto 0977 de 2001).

A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

A cumplir con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Título XIV, Capítulo I, Comportamientos que afectan la integridad Urbanística.

Paragrafo 1° Se previene al propietario y al constructor responsable de las responsabilidades y lineamientos de la Demolicion contenidas en los Articulos 34, 35 y 36 del Acuerdo 45 de 1989. Constituir una poliza de responsabilidad contractual según lo señalado en el artículo 27 del Acuerdo 45 de 1989. Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas de salubridad y seguridad (Art 221 Acuerdo 45 de 1989). Cerrar previamente toda la edificación a demoler, con cerca provisional de madera o muro de bloques, con altura maxima de 2 metros sobre el limite frontal de la propiedad, si esta tiene antejardin o espacio entre dicho limite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de materiales y de

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0142 DE 26 DE JUNIO DE 2018.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de restauración en la Categoría de Intervención de restauración de fachada y adecuación sobre el inmueble ubicado en el Barrio Centro Carrera 8 N° 34-51. personas. Si la edificación esta sobre el limite frontal de la propiedad la cerca provicional se separará no menos de 0.75 metros, ni mas de la mitad del anden , cuando esta exceda de 1.50 metros de ancho. (Art 38 Acuerdo 45 de 1989).

Artículo sexto: Esta resolución se notificará personalmente al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo séptimo: El titular de la Licencia está obligado a identificar la obra instalando una valla que deberá permanecer durante todo el tiempo de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió, El nombre o razón social del titular de la licencia, La dirección del inmueble, Vigencia de la licencia, Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015).

Artículo octavo: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo noveno: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano No.2 (P)

Rad: 13001-2-18-0091.

Proyecto:
Luis Gustavo Toloza